

...de la Academia de medicina de esta corte, en su laudable celo por el alivio de la humanidad doliente y con la ilustracion que tanto la distingue, acaba de redactar las siguientes instrucciones populares que sirven de guia para precaverse de la enfermedad reinante, ó atenuar al menos sus efectos, mientras no intervenga una direccion facultativa; cuyas instrucciones juzgo oportuno insertar en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los habitantes de la provincia, puedan utilizar, no solo las familias, los ilustrados consejos que contienen, sino tambien los mismos profesores de la ciencia de curar y juntas municipales de sanidad y beneficencia.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 254

Jueves 26 de Octubre de 1854.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de sanidad.—Circular.

La Academia de medicina de esta corte, en su laudable celo por el alivio de la humanidad doliente y con la ilustracion que tanto la distingue, acaba de redactar las siguientes instrucciones populares que sirven de guia para precaverse de la enfermedad reinante, ó atenuar al menos sus efectos, mientras no intervenga una direccion facultativa; cuyas instrucciones juzgo oportuno insertar en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los habitantes de la provincia, puedan utilizar, no solo las familias, los ilustrados consejos que contienen, sino tambien los mismos profesores de la ciencia de curar y juntas municipales de sanidad y beneficencia.

Madrid 23 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Instrucciones populares para la preservacion del cólera morbo y curacion de sus primeros síntomas, redactadas y publicadas por la Real academia de Medicina de Madrid.

La razon y la experiencia han enseñado al hombre, á costa de largas y penosas lecciones y al cabo de mu-

chos años de fríste observacion, que así como el vicio y el libertinage encuentran su competente castigo en determinadas circunstancias, así tambien la virtud, la moderacion y la templanza obtienen su justa recompensa. En vano será, pues, que al contemplar los estragos que en muchos puntos de Europa y en nuestro pais mismo está haciendo la enfermedad conocida con el nombre de *cólera morbo asiático*, atacando á multitud de pueblos colocados en tan diversas condiciones, y al parecer á todo género de individuos indistintamente, clamen algunos contra la adopcion de ciertas medidas que tienen por objeto evitar ó atenuar los efectos de semejante epidemia. Los hechos han resuelto ya definitivamente esta cuestion.

No hay duda que el *cólera* es una enfermedad terrible, tanto por la energia con que en general acomete, como por lo superior que suele hacerse, una vez confirmado su desarrollo, á los remedios mejor indicados, y hasta por el número de individuos en que se ceba; pero no es menos ciertos que el de las victimas disminuiria considerablemente si no se desoyesen como sucede por desgracia, los saludables consejos de la ciencia, y si á los primeros síntomas se saliese al encuentro de la enfermedad con el uso prudente y racional de ciertos medios de sencilla aplicacion, pero de indisputable eficacia.

No es, no, el *cólera* un enemigo tan temible como generalmente se cree, cuando las poblaciones, lo mismo que los individuos en particular, no se dejan sorprender. Cuando entregados al abanadono y al olvido mas completo de las reglas higiénicas, la enfermedad les acomete, entonces sí que son en efecto espantosos sus estragos. La historia del curso de la epidemia en todas las épocas y paises en que ha reinado es el mejor comprobante de lo que acabamos de enunciar.

Teniendo, pues, en cuenta esta verdad la Real Academia de medicina y cirugía de Madrid, y penetrando profundamente de sus sagrados deberes, al ver á este capital amenazada de tan terrible azote, no ha ayudado un momento en levantar su voz para publicar al público de esta córte aquellas medidas de precaucion que la ciencia y la esperiencia han sancionado por su indisputable utilidad, y aquellos remedios de primera par que secillos, poseen una virtud eficaz y poderosísima cuando con la oportunidad debida se ponen en práctica.

Semejante tarea ha sido desempeñada ya de una manera tan completa por otros trabajos de honorables y distinguidos profesores de esta Academia, sin que la verdad de tales aseveraciones pueda asegurarse á prestar á la humanidad un servicio tan importante: la Academia lo sabe bien, aunque no por eso se ha creído esenta de hacer cuanto por su parte pueda conducir á un fin tan benéfico.

Mas no se crea que para llenar su cometido se haya propuesto desarrollar todas sus fuerzas emprendiendo una obra de gran estension, que abrace todas las cuestiones relativas al objeto, como quizá exigirían algunos: la Academia cree haber comprendido bien las necesidades del momento, y tiene muy en consideracion la clase de personas á quienes principalmente consagra su trabajo, para prescindir de minuciosos é inútiles pormenores que á nada conducirían. Esta es la causa de que, dejando á un lado cuanto se refiere á la historia, naturaleza, causas, etc., del mal, se haya fijado en lo que únicamente importa á las familias saber y conocer, ó sea en las precauciones que deben adoptar para librarse en lo posible de la epidemia y los medios de que no solo impunemente, pero hasta con el mejor resultado, pueden hacer uso mientras reciben por disposicion facultativa de persona competente mas energicos y eficaces auxilios dado caso que fuesen necesarios.

En esta parte la Academia ha tenido buen cuidado en huir de un escollo peligrosísimo, no aconsejando el uso de ciertos agentes cuya administracion y empleo solo al médico incumbe si han de evitarse graves y fatalísimas consecuencias. La opinion pública se halla hoy por desgracia lastimosamente estraviada sobre este particular, y la Academia ni puede contribuir al desorden en asunto de tanta importancia, ni quiere aceptar la responsabilidad que envuelvan tan deplorables extravíos.

En cuanto á la parte de redaccion, la academia ha creído que debia ser elara y breve para acomodarse á todas las inteligencias. ¡Ojalá consiga su propósito, y sus saludables consejos sirvan para arrancar algunas víctimas á la muerte!

No contentándose hasta el dia un medio que con pocas excepciones puede llamarse preservativo en todos los casos y circunstancias, la Academia ha creído conveniente indicar aquellos que la esperiencia tiene acreditados como útiles en otras enfermedades mas ó menos análogas, y que aun en las epidemias de cólera observadas en algunas épocas y paises han dado resultados ventajosos é indisputables. Siendo, pues, la observacion de una buena higiene la mejor garantía, segun se deduce de la observacion hecha por todos los médicos y corporaciones facultativas, y por los resultados obtenidos en las epidemias de cólera, se han adoptado las siguientes, que la Academia considera como mas útiles y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general, y otras á los individuos particularmente.

Debe procurarse que las casas tanto exterior como interiormente se hallen en el mejor estado de limpieza, procurando evitar la acumulacion de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comida etc.; limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten, barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y corredores, proporcionar libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparacion de las comidas; hacer que no se detengan las aguas inundadas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales, escupideras y letrinas, echando, si es posible, todos los dias por estas muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolucion de la caparrosa y procurando que estén perfectamente tapados; no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con respecto á las esteras portales y boardillas, sacando á menudo el estiércol, barriendo, abriendo las puertas, desatascando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellos animales domésticos en mayor número de lo que á juicio prudente permita su capacidad, dado caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual sería mucho mejor.

Tambien convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad en casos de fallecimiento y cuando haya algun enfermo. Tambien puede ser útil el quemar vinagre, vertiéndolo sobre una badila ó hierro candente.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad, pero como pudiera suceder que un celo mal entendido hiciese caer en extremos igualmente perjudiciales, conviene saber que, si bien debe procurarse á toda costa la ventilacion de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire colado, co-

mo vulgarmente se dice, no hacer la ventilacion hasta despues de haberse vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas; ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no ir directamente desde la cama á la calle; y por último, no exponerse á la supresion del sudor en ningun caso, y bajo ningun concepto.

El abrigo es otra de las cosas que deben tenerse muy presentes, porque el abandono en esta parte suele dar funestos resultados. El ir muy abrigado como el andar muy ligero de ropa, presenta inconvenientes que en todas ocasiones deben evitarse, mucho mas en épocas de epidemia. La costumbre debe servir de regla en este punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que hace uso de almillas, elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno convendrá que se ponga estas prendas desde luego. El vientre sobre todo debe llevarse abrigado, pues la accion del aire y del frio sobre esta parte del cuerpo es mas perjudicial que en alguna otra, por la facilidad con que ocasiona dolores, diarreas, etc. Los pies es otra de las partes del cuerpo que mas cuidados exigen con respecto al cólera y en la estación en que nos hallamos: de aqui la necesidad de ir bien calzado á fin de evitar la accion del frio y la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho mas al salir de la cama ó cuando los pies están sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones, las mujeres deben redoblar estos cuidados, principalmente durante las épocas mensuales.

(Se concluirá.)

Por la direccion general de correos se me ha comunicado lo siguiente:

«Por el Real decreto de 1.º del corriente, del que remito á V. S. los ejemplares que deben distribuirse se establecen cinco clases de sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia particular, que deben usarse desde 1.º de noviembre próximo.

Son estas clases: Sellos de dos cuartos para el interior de las poblaciones y el de las islas Canarias.— De cuatro cuartos para las cartas sencillas del Reino é islas adyacentes.— De ocho cuartos para las dobles de los mismos puntos.— De un real para las cartas sencillas de Cuba y Puerto-Rico.— De dos reales para las dobles de los mismos puntos y las sencillas de Filipinas; para los certificados del reino, islas adyacentes, Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y paises extranjeros.

A fin, pues, de que se haga con esactitud y claridad el cambio de los sellos que resulten en poder de los particulares en 31 de octubre y la rendicion de

las cuentas por los administradores recaudadores principales de las provincias, ó los que hagan sus funciones, he creido oportuno comunicar á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º El administrador recaudador principal de ese Gobierno se hará cargo de los nuevos sellos que recibirá de la fabrica en la cuenta de administracion de noviembre.

2.º Cuidará tambien de proveer de todas las clases de sellos con la debida antelacion al 1.º de aquel mes á las espendedoras de la capital y á los administradores de rentas estancadas, para que estos lo verifiquen á los respectivos estanqueros de sus partidos, asi como á los puestos donde se venda sal, siempre que les merezcan seguridad, bajo las garantias necesarias.

3.º Entregará asimismo á los espendedores de la capital y á los administradores de rentas estancadas de los partidos, las tarifas que se acompañan, las cuales deben tener expuestas al público todos los espendedores, en cumplimiento del Real decreto de 4.º del corriente.

4.º Por medio del Boletín oficial de la provincia y por todos los medios que se estimen convenientes se hará saber al público: 1.º Que los nuevos sellos de Correos se espondrán desde 1.º de noviembre en los mismos términos que hasta aqui, tanto en los puntos anteriores, cuanto en los nuevos que designa el Real decreto de 1.º de noviembre. 2.º Siempre que no haya sellos de ocho cuartos deberán usarse los de cuatro. 3.º Para facilitar al público el cambio de los sellos que resulten en poder de particulares, sin indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros nuevos, dando un sello de dos cuartos por cada dos que entreguen de los de un cuarto; tres sellos de cuatro cuartos por cada dos de seis cuartos; tres sellos de dos reales por cada uno de los de seis reales. 4.º Si existiesen aun en poder de particulares sellos de cinco reales que vinieron usándose para el certificado interior hasta 30 de junio próximo pasado, en que se sustituyeron con los de dos reales, se cambiarán dando cinco sellos de dos reales por cada dos de los de cinco. 5.º La operacion del cambio se hará precisamente del 1.º al día de noviembre ambos inclusive, en las cabezas de partido; en la capital se hará en las dependencias que el Gobernador designe.

5.º La misma autoridad dará las oportunas instrucciones para evitar cualquier fraude en el cambio de los sellos.

6.º Los espendedores de la capital se liquidarán en la segunda semana de noviembre con el administrador recaudador principal, y los de los partidos al verificar igual operacion en el referido mes con los administradores de estancadas, los harán cabal entrega de los sellos que al finalizar octubre hubieren quedado en su

peder y los encargados del cambio entregará a la vez con la debida distincion los sellos de dicha procedencia.

7.º Los administradores de estancadas de los partidos verificarán la liquidacion con el administrador recaudador principal en fin del expresado mes de noviembre, y en el acto satisfarán en efectivo cualquier diferencia que de aquella resultare, considerando espendidos los que faltaren.

8.º Dobiendo usarse nuevos sellos en 1.º de Enero próximo de 1855, y con el fin de exonerar tan frecuentes devoluciones a la Fábrica nacional, los Administradores recaudadores principales conservarán en su poder los sellos que resulten, tanto sobrantes como cambiados.

9.º No permitiendo la premura del tiempo proveer de nuevas ejemplares de cuentas de administracion a los Recaudadores de las provincias, dispondrá V. S. que el de ese Gobierno continúe redactándolas en los existentes, debiendo tener presente aquel funcionario las prevenciones siguientes:

En la parte de la cuenta que tiene por epigrafe «Sellos de los años de 1853 y anteriores» se enmendará esta poniendo «Sellos de 1854 hasta fin de octubre» y se cargará en la casilla del cargo que está en blanco los sellos que reciba por cambios, como «Recibidos por cambio».

En la parte de la cuenta que dice: «Sellos del año 1854» se añadirá «desde 1.º de Noviembre.» En esta se hará cargo de los nuevos sellos que reciba, y se deberá en la casilla que está en blanco de otros sellos que dé en cambio bajo el epigrafe de «Entregados por cambios.» En esta última parte de la cuenta, tanto en las de efectos como en la de caudales, se enmendará el encabezamiento de los renglones ajustándolos a los nuevos precios de los sellos.

10.º Si no quedaron en esa provincia sellos del año 1853 y anteriores, se pondrán en otro ejemplar separado en el sitio que los está marcado, formando ambas cuentas unidas la del mes á que corresponden.

11.º Si no existiesen en poder de ese administrador recaudador principal suficientes ejemplares impresos para las cuentas de administracion de sellos, se formarán en papel de oficio ajustadas exactamente á aquellos y sin permitir alteracion alguna.

La Direccion confia al celo de V. S. la ejecucion de las prevenciones expresadas, para lo cual V. S. acordará las medidas oportunas.

Y se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los funcionarios del ramo y demás de la provincia.

Madrid 20 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Madrid 20 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma, don Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de parientes de don Luis Manuel de Quiñones, de su esposa doña Maria Josefa de Arizón, y del primer marido de esta don Ambrosio Agustin de Garro, se han mostrado parte hasta el día, sin documentacion completa, en los autos que en el juzgado de dicho señor juez se siguen, sobre division y adjudicacion de los bienes dotales del ya suprimido patronato mere lege, fundado en virtud de la última disposicion del don Luis Manuel de Quiñones, para que dentro del plazo de dos meses, lo verifiquen de los documentos comprobantes que les faltan de sus respectivas filiaciones y parentescos, asi como para que se presenten con justificacion completa de sus respectivos parentescos, los que hasta ahora no lo hubiesen verificado, y se crea con derecho como tales parientes á los indicados bienes; bajo apercibimiento que á los que no lo hicieron, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de octubre de 1854.—Celestino de Ansótegui.

PORTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta el arrendamiento por ocho años de 21 fanegas 10 celemines de tierra labrantia pertenecientes á los propios de la villa de Pozuelo de Alarcón; habiendo señalado el ayuntamiento constitucional para el primer remate el dia 29 del corriente mes, y para el segundo con la admision de la mejora del cuarto, el 1.º de noviembre próximo y hora de las doce de sus respectivas mañanas en la sala capitular, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del mismo.

Leña de retama.

Se vende la que produzca la roza de cincuenta fanegas de retamares sitos en término del inmediato pueblo de Getafe. La persona á quien acomode podrá tratar de ajuste en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto bajo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 36	42	rs. vn.	
Cebada.....	de 16	12	47	rs. vn.
Algarrobas..	de 12	28	rs. vn.	

Madrid 25 de octubre de 1854.